
Curso de Derecho Diplomático y Consular, Parte General y Derecho Diplomático, de Eduardo Vilariño Pintos

Lucía Irene Ruiz Sánchez*

El mundo se desenvuelve bajo un sustento jurídico que rige la vida de la comunidad y norma las relaciones nacionales y las internacionales. A partir de la idea del sistema jurídico como orden integral, el internacionalista moderno necesita los conocimientos de Derecho como uno de los conuccionantes de su buen desempeño en su trabajo. El Derecho Diplomático y el Derecho Consular son partes integrantes y obligadas en todas las situaciones que, de alguna manera, se ubiquen en el ámbito internacional, ya que como ramas del Derecho Internacional Público regulan las acciones de los actores mundiales en sus contactos recíprocos de índole pacífica. La práctica diplomática y la consular, a pesar de ser motivo del buen desarrollo de esas relaciones, a través de su evolución —paralela a la de la vida en común— han sufrido varios embates y múltiples violaciones mismas de las que no es ajena la sociedad actual; sin embargo, su cumplimiento no ha decrecido, sino por el contrario, puede considerarse tan real y cotidiano como las propias relaciones entre los actores mencionados; además, ambas se encuentran en una etapa de crecimiento dados los múltiples cambios mundiales y la proliferación de actores en el ámbito. Al ser la actividad diplomática la más amplia por su connotación política, en esta era globalizada la encontramos caracterizada por diversas formas de ejercicio dentro de las relaciones

entre Estados. Además de la ya conocida manera tradicional de representación, existen otras formas que se han ido incorporando al ejercicio cotidiano de los estrechos contactos entre los integrantes de la comunidad mundial; éstas constituyen la llamada diplomacia *ad hoc*, y se dan tanto a nivel bilateral por medio de reuniones especiales entre personalidades de dos Estados o diplomacia directa o por las misiones especiales, como a nivel multilateral por la diplomacia de conferencia, la diplomacia a alto nivel, la diplomacia parlamentaria y la llamada neodiplomacia, ejercida por sujetos que representan al país en alguna situación especial, pero que no tienen atribuciones diplomáticas propias. No obstante, el lugar que la diplomacia tradicional ocupa en el ejercicio de las relaciones internacionales persiste con fundamental importancia, ya como labor permanente de negociación, entendimiento y buena convivencia, ya como factor de ayuda, apoyo y colaboración para la exitosa realización de las labores propias de las otras manifestaciones de la actividad diplomática.

Gracias a la vigencia de las ramas del Derecho que analiza el libro que reseñamos, la convivencia entre los Estados y demás integrantes del orden mundial se sigue dando en un clima mayormente de paz, y se han podido negociar acuerdos que terminen con varios conflictos o los aminoren y que resanen, aun cuando no en la medida deseable, las heridas inferidas a los varios grupos humanos por las injustas luchas armadas del pasado y a las que asistimos en los últimos años del siglo XX y en los primeros del siglo XXI. En nuestros días ningún actor mundial puede abstenerse de entablar relaciones pacíficas con sus homólogos y por tanto de la aplicación y del

* Licenciada en Ciencias Diplomáticas por la UNAM. Cuenta con estudios de Maestría en Enseñanza Superior por la UNAM y con estudios de Doctorado en Ciencia Política con opción a Derecho Internacional por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora adscrita al Centro de Relaciones Internacionales de la FCPyS-UNAM. Miembro fundador de la Academia Mexicana de Protocolo.

cumplimiento de las normas que las reglamentan. Se puede afirmar que la conservación del orden general, es decir, el que en la comunidad internacional se cuente con un *status* regulado, es en amplia medida producto de la cabal aplicación del Derecho Internacional, y muy especialmente de sus ramas diplomática y consular.

A pesar de su innegable importancia, el estudio y la difusión de las ramas del Derecho a que nos referimos, no son en la actualidad preferencia de la doctrina; este es un problema que se presenta a nivel mundial, pues son relativamente pocos los volúmenes que de ellas se ocupan. México no es la excepción, ya que a la fecha contamos con escasos materiales bibliográficos actualizados que nos ilustren al respecto.¹ Esta carencia de autores de obras sobre el Derecho Diplomático, y con mayor gravedad del Derecho Consular, ha llevado a algunos estudiosos de esas materias a abocarse a la elaboración de textos sobre el particular;² se entiende, por tanto, que la aparición de un nuevo material viene a constituir un adelanto en el desarrollo de la materia, de aquí una de las razones de la valía del libro de Vilarinho Pintos.

Este volumen del prestigiado autor español constituye una revisión, actualización y ampliación de otro de su autoría, aparecido en 1987, de la misma editorial, llamado igual, pero con diferente contenido, que sólo contempla la situación reguladora de los derechos estudiados (Parte General) y la presentación de algunos documentos internacionales que, hasta el año de publicación, reglamentaban las actividades diplomática y consular (Textos Codificados). En la nueva edición, Vilarinho Pintos divide el contenido del curso en dos grandes apartados: en el primero enfoca el estudio del Derecho

Diplomático y del Derecho Consular y de las relaciones que se generan por su aplicación en la comunidad internacional, desde la perspectiva de su sustento jurídico, atendiendo a su regulación y a su contenido normativo (Parte General, dividida en tres apartados);³ y en el segundo trata la actividad diplomática desarrollada por las representaciones de los Estados en el territorio de otros Estados (Derecho Diplomático, dividido en tres apartados).⁴ Es de verdadera utilidad contar con un estudio revisado y ampliado, en esta segunda edición, de los varios aspectos que pueden encontrarse al analizar el tema desde ese punto de vista, ya que el mismo permite a los estudiosos de ese campo del saber, conocer los sustentos jurídicos de la teoría y de la práctica diplomática y consular.

El autor, que a través del desarrollo de su obra demuestra el amplio conocimiento y manejo de la temática, nos lleva poco a poco en el estudio del contenido. Cubiertos los aspectos jurídicos básicos, continúa con el análisis de la práctica del Derecho Diplomático. La Parte General consta de 10 capítulos, y comentaremos enseguida cada uno de ellos. En el primer capítulo sitúa a las relaciones diplomáticas y consulares en el marco de las relaciones internacionales y, con un esfuerzo comparativo, muestra las analogías y las diferencias en su aplicación, identificando también la articulación que existe entre ellas y su funcionamiento como un sistema coordinado. Esto nos lleva a reflexionar sobre la naturaleza de cada una de las relaciones y su necesaria conexión con la vida internacional como parte de un conjunto organizado. En el segundo capítulo se presentan determinadas situaciones reales que están íntimamente conectadas con las relaciones diplomáticas y consulares y cuya existencia presuponen los integrantes de la comunidad internacional como factores necesarios para el establecimiento y el ejercicio de las mismas. Se hace una división entre presupuestos fácticos y presupuestos jurídicos, considerando los ámbitos político, social y económico en el primer caso, y algunas figuras jurídicas en el segundo. La orientación dada al contenido de estos capítulos, ampliando lo presentado en el volumen anterior, es uno de los aportes principales a la comprensión de la temática, y permite a los estudiosos de los asuntos internacio-

¹ Entre los volúmenes recientes sobre la materia publicados en México, se encuentran sólo tres de origen nacional. Por orden de antigüedad, primero el *Derecho de Inmunidad diplomática*, del diplomático Jaime Paz y Puente Gutiérrez, editado en 1985, el cual además de que sólo abarca un aspecto de la materia, presenta una visión poco didáctica del asunto y de acuerdo a las perspectivas de la década pasada. En segundo lugar el *Derecho Diplomático*, de Pedro G. Labariega V., que aborda de manera somera algunos tópicos de la temática en cuestión, pues su contenido se centra en las prácticas protocolarias de la actividad diplomática, siendo la única obra que se ha publicado sobre protocolo recientemente en el país, ya en su tercera edición, en 2001. El tercer volumen es *La Diplomacia*, escrito por el embajador Ismael Moreno Pino y publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en 1996, con una segunda edición en 2002. Se trata de un estudio amplio de la actividad diplomática bajo la visión de un miembro experimentado del Servicio Exterior Mexicano.

² El profesor Vilarinho Pintos expresa en su libro que su elaboración obedeció al deseo de llenar una laguna doctrinaria en España sobre la materia. De igual manera pensó la autora de esta reseña, por lo que ya se encuentra en prensa un volumen sobre Derecho Diplomático de su autoría, que aparecerá en breve.

³ I.- El ámbito de regulación del Derecho Diplomático y Consular y los presupuestos de las relaciones diplomáticas y consulares. II.- El objeto de regulación del Derecho Diplomático y Consular. III.- El contenido normativo del Derecho Diplomático y Consular.

⁴ IV.- La función diplomática. V.- La misión diplomática. VI.- El *statut* diplomático.

nales darse cuenta de las conexiones estrechas entre los diferentes rubros considerados que amplían su conocimiento y ayudan a su ubicación dentro del ámbito de las relaciones internacionales. En el capítulo tercero se aparta del estudio estricto de lo jurídico para atender a la parte histórica. Se centra en el origen y la evolución de la diplomacia y su ejercicio desde la antigüedad hasta nuestros días.

Cubiertos los aspectos señalados que funcionan como segmento introductorio a la temática general, en los capítulos cuarto, quinto y sexto se aboca ya al análisis de la actividad diplomática y la actividad consular de los Estados en sus relaciones con los demás. Inicia con la definición, la delimitación y las características de la diplomacia, para pasar enseguida al estudio básico de la institución consular, presentando su origen y evolución desde las primeras épocas hasta los años que vivimos ahora, y enseguida mostrar la naturaleza jurídica que la conforma y dar una definición. El tercer apartado de la Parte General se refiere específicamente al contenido normativo del Derecho Diplomático y del Derecho Consular señalando, en el capítulo siete, el carácter de sus normas como base, para entrar después en los capítulos ocho y nueve al examen de los principales instrumentos jurídicos internacionales vigentes, que codifican las ramas del Derecho a que se refiere el volumen. Termina este apartado con el capítulo diez, donde se analiza la efectividad de las normas de referencia.

La parte práctica del libro, que como señalamos se refiere exclusivamente al Derecho Diplomático y a su materia regulada, la Diplomacia, se abre con los capítulos 11 y 12, donde se estudian extensamente las principales funciones diplomáticas, detallando sus características y forma de realización. Es importante destacar que el contenido de estos dos capítulos constituye un apoyo definitivo para el conocimiento de esas funciones, ya que al analizar su naturaleza en relación con la sociedad internacional y sus integrantes y considerar su práctica como una necesidad de dichos integrantes para asegurar la permanencia de la propia sociedad, propicia el reconocimiento del papel trascendente que la actividad diplomática juega en el desarrollo pacífico de la sociedad internacional. En los capítulos subsecuentes (13 a 18), se refiere a la misión diplomática, abarcando todas sus facetas: su concepto, sus tipos, sus denominaciones, su organización, su desarrollo desde que se inicia y los cambios que puede sufrir hasta su extinción, pasando por su actividad y las diversas situaciones derivadas del personal que trabaja en la misión, como pueden ser la

acreditación y sus particularidades, el inicio de funciones, su desempeño para la consecución del encargo y el fin de la misión. Destaca en este apartado el estudio de un tema poco tocado por otros autores: las relaciones de la misión diplomática con los medios de comunicación social, donde el autor ilustra y orienta sobre las formas de tratar convenientemente con los personajes clave en el ámbito de la información. También señala los caminos más adecuados que los representantes extranjeros deben seguir para difundir información, ya sea oral o escrita, de modo que los intereses nacionales queden garantizados. Es interesante apuntar que cubierto el estudio de la misión diplomática tradicional, el autor introduce para otras oficinas una denominación específica, que es la de "misiones paradiplomáticas" para referirse a las representaciones en el exterior, que desarrollan de alguna manera actividades de carácter diplomático sin ser misiones diplomáticas con todas sus características tradicionales. Esta forma de nombrar a esas misiones no es usual en el lenguaje doctrinal mexicano ni aparece en los documentos jurídicos internacionales vigentes que regulan la actividad diplomática.³

Para cerrar el capítulo, se estudia la situación de prerrogativas que el Derecho Internacional otorga a los representantes de otros Estados para el libre desempeño de su misión; estas concesiones, que han sido extensamente reconocidas desde antiguo como garantía indispensable para el buen desempeño de la labor de los representantes extranjeros, son reguladas por el Derecho Internacional, y se mantienen en su aplicación amplia como uno de los pilares de las relaciones diplomáticas y consulares. En este rubro, el profesor Vilarín Pintos utiliza la expresión "status diplomático" para referirse a

³En la doctrina mexicana se encuentra, en un texto de hace bastantes años, una referencia a "diplomacia parlamentaria" para denominar a la actividad desarrollada por funcionarios que actúan, según el caso, de manera similar a los diplomáticos y disfrutan en ocasiones de estatuto privilegiado parecido. Se ejemplifica nombrando funcionarios internacionales, expertos y delegados a conferencias internacionales. Se señala también que el término tiene una connotación ampliada para designar a personas responsables de algún aspecto de las negociaciones internacionales pero que no ejercen la diplomacia como profesión, como pueden ser los enviados personales del mandatario, algunos especialistas profesiones de ramas diferentes, enviados en comisión temporal para coadyuvar en un programa de cooperación internacional, o los encargados de oficinas permanentes o temporales en el extranjero dependientes de instancias parastatales. Esta referencia se encuentra en Daniel de la Pedraza, "Los agentes del intercambio internacional" en *Manual de Derecho Internacional para Oficiales de la Armada de México, Secretaría de Relaciones Exteriores-Secretaría de Marina, México, 1981*, pp. 58-59. Sin embargo, el término no fue incorporado a otros textos y en la actualidad su uso es muy limitado.

esas situaciones; otros autores les llaman "privilegios e inmunidades" y algunos preferimos considerarlas como "estatuto especial", empleando un vocablo en español. Del capítulo 19 al 27 se aborda esta extensa temática, estando dedicado el primero a los aspectos generales introductorios, los siguientes cuatro a la situación de prerrogativas de la misión diplomática y los últimos a esa situación aplicada al personal que labora en la misma, haciendo referencia detallada de cada una de las categorías de ese personal y las mayores o menores prerrogativas que el Estado que los recibe debe otorgarles. Para terminar, se enriquece la obra con una bibliografía

muy extensa presentada en forma ordenada de acuerdo a los rubros que apoya cada volumen nombrado.

La obra del profesor Vilarinho Pintos, por las características que hemos apuntado, es volumen obligado en todas bibliotecas de los estudiosos del Derecho Internacional, al constituir un valioso material de consulta.

Eduardo Vilarinho Pintos,
Curso de Derecho Diplomático y Consular,
Parte General y Derecho Diplomático,
TECNOS, Madrid, 2003, 356 pp.